



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Teléfono: 8240802. Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dos (2) de noviembre de 2021

Expediente: 19001- 33- 33- 008- 2021- 00196-00
Accionante: HUMBERTO ZUÑIGA BALLESTEROS
Accionado: COLPENSIONES Y FIDUAGRARIA S.A.
Acción: TUTELA

Auto interlocutorio núm. 1.080

Admite tutela

El señor HUMBERTO ZÚÑIGA BALLESTEROS identificado con la cédula de ciudadanía nro. 10.529.128 presenta acción de tutela en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES y de Fiduagraria S.A., buscando el amparo de sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital, vida, derechos de las personas de la tercera edad, los cuales considera vulnerados por las autoridades accionadas, por el hecho de que no se ha dado respuesta de fondo a la petición presentada el 18 de enero de 2021, mediante la cual solicitó la corrección de su historia laboral, teniendo en cuenta que en los periodos 06/07/2018 a 03/12/2018, 04/01/2019 a 03/12/2019 y 03/01/2020 a 04/11/2020 no obran cotizaciones a su nombre, pues obra en cero días de cotización.

Informa que Fiduagraria S.A. manifestó que Colpensiones solicitó de manera tardía el pago de estas cotizaciones, sin embargo, que se inició el proceso, pero dependen de autorización por parte del Gobierno Nacional para realizar el desembolso.

Señala, además, que es una persona de la tercera edad y con los periodos faltantes a los cuales ha hecho alusión, cumple con los requisitos para acceder a su pensión.

Por consiguiente, dado que la solicitud está formalmente ajustada a Derecho, se admitirá, y para su trámite se DISPONE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de tutela presentada por el señor HUMBERTO ZÚÑIGA BALLESTEROS identificado con la cédula de ciudadanía nro. 10.529.128, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES y de Fiduagraria S.A., de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Notificar la admisión de la demanda de tutela a los representantes legales de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES y de Fiduagraria S.A., haciéndole saber por el medio más expedito, del contenido de la demanda, de sus anexos, y del auto admisorio de la misma.

TERCERO: Requierase a las autoridades accionadas, para que informen sobre los hechos en que se funda la demanda de tutela, para lo cual se le concede un término improrrogable de DOS (2) DÍAS.

CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente providencia, a las partes, en los términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Para ese fin se tendrán en cuenta los siguientes correos electrónicos: vivi181_3@hotmail.com;

Expediente: 19001-33-33-002-2021-00196-00
Accionante: HUMBERTO ZUÑIGA BALLESTEROS
accionados: COLPENSIONES Y FIDUAGRARIA S.A.
Acción: TUTELA

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co;
contacto_atencionalcliente@fiduagraria.gov.co

notificaciones@fiduagraria.gov.co;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza


ZULDERLY RIVERA ANGULO